

## ANEXO II

GRUPO DE PLAZAS B06  
INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES

HOGAR ESCOLAR LOS ARGONAUTAS CHIPIONA

Donde dice Instructor Titulado, Código 611185, 1 LB PC, S 01 ---- 0,  
Debe decir: 611190 Educador 1 LB PC, S 01 ---- 0.

Sevilla, 16 de junio de 1989

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de junio de 1989, por la que se convocan  
a concurso de méritos puestos de trabajo docentes de carácter  
singular de profesor de Educación Física en centros de EGB.

Ilmo. Sr.:

El Decreto 49/1988, de 24 de Febrero, B.O.J.A. de 26 de Abril, establecía los criterios básicos para la determinación de los puestos de trabajo docentes de carácter singular. Posteriormente, el Decreto 142/1989, de 20 de Junio aprueba los puestos de profesor de Educación Física. De estas dos normas se deduce la necesidad de completar el proceso mediante la convocatoria pública de las correspondientes plazas.

En virtud de lo expuesto, esta Consejería ha dispuesto anunciar convocatoria para la provisión de puestos de trabajo docentes de carácter singular, mediante concurso público de méritos, que se ajustará a las siguientes bases:

## Primera.-

Podrán solicitar los puestos que se relacionan en el anexo del Decreto 142/89, los funcionarios docentes que además de reunir los requisitos que se indican en el citado anexo cumplan los siguientes:

Estar en servicio activo, o excedencia voluntaria o procedente de la situación de suspenso, siempre que estén en condiciones legales para el reingreso.

Caso de tener destino definitivo, acreditar su permanencia en el mismo como funcionario de carrera, en servicio activo o servicios especiales, con destino definitivo al menos durante dos años en el centro desde el que participan (a tales efectos será computable el presente curso académico 88/89).

No podrán concursar los funcionarios docentes que obtuvieron destino definitivo en el concurso de méritos convocados por Orden de 17 de junio de 1.988 (BOJA del 21).

Dichos requisitos, que tendrán que acreditarse documentalmente en la forma que más adelante se indica, deberán poseerse al día de finalización del plazo de solicitudes, excepto la experiencia docente que se entenderá referida a la finalización del presente curso 88/89.

## Segunda.-

Los profesores que deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarlo mediante instancia ajustada al modelo que se incluye como anexo I a la presente Orden dirigida al Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el modelo de instancia deberán reflejar los puestos solicitados en el mismo orden que lo desean con indicación de los correspondientes códigos. En caso de error o discrepancia entre el puesto solicitado y el código reseñado, prevalecerá a todos los efectos el mencionado código numérico.

## Tercera.-

1. Las instancias se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en la forma establecida en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Junto con la referida instancia deberá aportarse:

a) Fotocopia compulsada del título administrativo donde se acredite el nombramiento como funcionario de carrera y la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo, caso de tenerlo.

b) Certificación de los méritos correspondientes a los apartados I.1 y I.2 del baremo, expedida por las Delegaciones Provinciales de la Consejería, o los órganos correspondientes del MEC y restantes CC.AA. según el ámbito de gestión a que pertenezca el solicitante. El tiempo de

servicio se entenderá referido a la finalización del presente curso 88/89.

c) Acreditación o certificación del Título o curso de especialización de Educación Física, en original o fotocopia compulsada.

d) En caso de optar a algún puesto de profesor de Educación Física en Centros de Actuación Educativa Preferente (Educación Compensatoria), deberá acompañar a la solicitud el modelo de anexo IV debidamente cumplimentado.

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias no se admitirá documentación alguna.

El documento o certificado del punto b) de este apartado se ajustará al modelo establecido en el anexo III.

Todos los documentos o certificaciones deberán aparecer sin raspaduras ni tachaduras; su incumplimiento podrá suponer la anulación de la solicitud de participación.

## Cuarta.-

La valoración de los méritos de los aspirantes así como la selección y propuesta de nombramiento se efectuará atendiendo al baremo de méritos que para este tipo de puesto se especifica en el anexo II de esta Orden.

## Quinta.-

1. Los méritos serán baremados por la Administración. Asimismo podrán participar como observadores en las baremaciones un representante sindical designado por cada uno de los sindicatos que componen la Mesa Sectorial de Educación de la Consejería de Educación y Ciencia.

Una vez baremadas las solicitudes, la Dirección General de Personal, con las puntuaciones asignadas a los concursantes, procederá a la adjudicación de destinos.

En caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a:

- Mayor puntuación en el apartado I.1 de méritos.
- Mayor puntuación en el apartado I.2 de méritos.
- Mejor número de Registro Personal.

## Sexta.-

La Dirección General de Personal publicará, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación en su caso, de las puntuaciones obtenidas y destinos adjudicados.

Contra dichas listas, los interesados podrán interponer las reclamaciones que estimen procedentes en el plazo de cinco días naturales a partir de su publicación, ante la Dirección General de Personal.

Asimismo, durante dicho plazo, podrán presentar renuncia a su participación en el concurso de méritos.

## Séptima.-

Resueltas las incidencias a las que se refiere la base anterior, se procederá a elevar a definitiva, mediante Resolución, las listas provisionales y a su publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El puesto obtenido en la Resolución definitiva será irrenunciable.

## Octava.-

La incorporación a los nuevos destinos se realizará en la fecha que se determine según instrucciones de la Dirección General de Personal, con efectos administrativos de 1 de septiembre de 1.989. Los seleccionados se ajustarán a la regulación horaria y funcional que a cada puesto le corresponda.

## Novena.-

Los seleccionados en las listas definitivas deberán realizar un período de prácticas de al menos seis meses en los destinos que les hayan correspondido. Dicho período de prácticas se podrá convalidar de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria del Decreto 49/88 de 24 de Febrero (BOJA del 26 de Abril).

Las prácticas se calificarán como "apto" o "no apto" a cuyos efectos será designada una Comisión Calificadora.

La composición de la Comisión Calificadora, así como la duración concreta del período de prácticas se señalará en la Resolución reguladora de dicha fase de prácticas, que se dictará al efecto por la Dirección General de Personal.

## Décima.-

Los funcionarios docentes que superen el período de prácticas, tomarán posesión de su destino con la condición de propietarios definitivos, desde 1 de septiembre de 1.989. Con los mismos efectos perderán el destino docente anterior, en caso de que lo tuvieran.

Quienes no superen la fase de prácticas no consolidarán el destino obtenido, ni ningún otro derecho derivado del concurso de méritos, debiendo volver a su situación anterior.

Undécima.- Los funcionarios docentes que obtengan puestos por la presente convocatoria tendrán que acreditar una permanencia de dos años, como mínimo, en los mismos, para poder participar en cualquier concurso para la obtención de un nuevo destino definitivo. Esta permanencia se puntuará conforme se establezca en los baremos de los concursos correspondientes.

Duodécima.- Se faculta a la Dirección General de Personal para el desarrollo de la presente Orden.

Final.-

Contra la presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, los interesados podrán interponer recurso de reposición, de acuerdo con el art. 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 20 de junio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia



Solicitud a Puestos Docentes de Carácter Singular 1989-90

ANEXO I

Apellidos :

Nombre :

D.N.I. :

Cuerpo de procedencia :

N.R.P. :

N.º de lista :  (1)

A cumplimentar por la Admon.

Año de la convocatoria por la que accedí al Cuerpo:

Titulación alegada para ingreso en el Cuerpo (especialidad):

Centro Universitario de expedición:

Destino actual definitivo y/o Destino actual provisional, expectativa... Dirección Localidad Provincia

Domicilio a efectos de notificación Dirección Localidad Provincia Teléfono Código Postal

A cumplimentar por la Admon.

Plazas solicitadas por orden de preferencia.

Pri.	Código	Denominación
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		

Pri.	Código	Denominación
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
40		
41		
42		
43		
44		
45		
46		
47		
48		
49		
50		

(Sólo reflejar plazas a las que corresponden tipos de puestos de los consignados anteriormente).

SOLICITA: Ser admitido a la Convocatoria pública a que se refiere la presente instancia y le sea adjudicada una plaza según el orden de preferencia que indica y

DECLARA que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria.

de 1989

Firma del Solicitante.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO II

BAREMO PARA PROFESORES DE EDUCACION FISICA EN CENTROS DE E.G.B.

I) SERVICIOS:

- 1.- Por cada año de servicio como funcionario docente, de carrera o interino. 1
- 2.- Por cada año de servicios docentes en Centros Públicos:

  - 2.1.- Por cada año de permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el último Centro desde el que concursa 2
  - 2.2.- Para los que no han obtenido nunca destino definitivo, por cada año de servicio como funcionario de carrera provisional. 0,5

ANEXO III

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LOS MERITOS DEL BAREMO PARA CUBRIR PLAZAS DE PROFESOR DE EDUCACION FISICA EN CENTROS DE E.G.B:

DELEGACION PROVINCIAL DE .....

DATOS DEL SOLICITANTE:

D.N.I.:..... Nº REG.PERSONAL:..... Nº LISTA:.....

APELLIDOS:..... NOMBRE:.....

CUERPO DE PERTENENCIA:.....

DESTINO ACTUAL DEFINITIVO:

CENTRO:..... LOCALIDAD:..... PROVINCIA:.....

Y/O

DESTINO ACTUAL PROVISIONAL, EXPECTATIVA, COMIS. DE SERVICIOS, ETC:

CENTRO:..... LOCALIDAD:..... PROVINCIA:.....

Esta Delegación Provincial CERTIFICA que los servicios correspondientes al apartado I del baremo para cubrir plazas de ..... del concursante cuyos datos han sido reseñados, son los que a continuación se indica:

- 1.- Tiempo de servicio como funcionario docente de carrera o interino: años:.... meses:.... días:....
- 2.- Tiempo de servicios docentes en Centros públicos:

  - 2.1.- Tiempo de permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el último Centro desde el que concursa: Del .../.../... al 31/8/1.989 años:.... meses:.... días:....
  - 2.2.- Tiempo de servicio como funcionario de carrera, provisional cuando no haya obtenido nunca destino definitivo: Del .../.../... al 31/8/1.989 años:.... meses:.... días:....

Y los efectos previstos en la Orden de convocatoria de puestos de trabajo docentes de carácter singular, expido la presente certificación en ..... a ..... de ..... de 1.989.

EL DELEGADO PROVINCIAL,  
(Sello y firma)

(SOLO LOS QUE HAN SOLICITADO CENTROS DE ACTUACION EDUCATIVA PREFERENTE)

ANEXO

ANEXO IV

NOMBRE:.....  
 APELLIDOS:.....  
 Nº REGISTRO PERSONAL:.....

Acepta y asume todas las funciones de profesor de Educación Física de Centros de Actuación Educativa Preferente (Educación Compensatoria), que figuran a continuación, comprometiéndose a su desarrollo con toda la eficacia y responsabilidad propia del puesto.

FUNCIONES DEL PROFESORADO DE EDUCACION COMPENSATORIA DE CENTROS DE ACTUACION EDUCATIVA PREFERENTE

- Elaborar, junto con el resto del profesorado del Centro, un Proyecto Pedagógico de Actuación en el que necesariamente ha de reflejarse con especial relevancia el Medio Social y Cultural en que está inmerso el Centro de Actuación Educativa Preferente.
- Efectuar evaluación continua del Plan del Centro, a fin de introducir los elementos correctores que se estimen necesarios.
- Mantener una estrecha coordinación como miembro del Equipo de profesores con el Servicio de Apoyo Escolar y en su caso con el Equipo de Promoción y Orientación Educativa.
- Fomentar el establecimiento de una real interrelación entre todos los miembros de la Comunidad Educativa a fin de tener un perfecto conocimiento de todas las variables que inciden en el hecho educativo.
- Elaborar las adaptaciones curriculares precisas.
- Respetar las diferencias individuales de los alumnos y adecuar el hecho educativo a esas individualidades.
- Elaborar materiales de apoyo que coadyuven a diseñar un modelo pedagógico eficaz y de carácter compensador.
- Ejercitar una acción tutorial ajustada a las peculiaridades del alumnado.
- Asumir todas las directrices y orientaciones de la Educación Compensatoria formuladas por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.
- Participar en cuantas tareas de perfeccionamiento y renovación se convoquen con carácter obligatorio para este tipo de profesorado.

*RESOLUCION de 22 de mayo de 1989, de la Universidad de Cádiz, por la que se adjudican los puestos de trabajo ofrecidos en el concurso convocado por Resolución que se cita.*

Convocado por Resolución de 15 de marzo de 1989 (BOJA núm. 29, de 14 de abril de 1989), concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad, y una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes a los mismos.

Este Rectorado ha dispuesto:

Primero. Adjudicar destino a los funcionarios que se relacionan en el anexo a esta Resolución.

Segundo. El plazo de toma de posesión y la adjudicación de destinos, tendrán los efectos establecidos en los apartados 1 y 2 de la base VI, de la Resolución de este Rectorado, de 15 de marzo de 1989.

Tercero. Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Rectorado de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 126 y 52 de la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

Cádiz, 22 de mayo de 1989.- El Rector, José Luis Romero Palanca.

Nº orden: 1.  
 Puesto de trabajo: Jefe Secretaría Fac. Derecho.  
 Nivel: 18.  
 Localidad: Jerez.  
 Apellidos y Nombre: Dorantes Sánchez, Angeles.  
 N.R.P. 3159539013 A6032.  
 Grupo D.

Nº orden: 2.  
 Puesto de trabajo: Jefe Negociado, Asuntos Generales.  
 Nivel: 18.  
 Localidad: Cádiz.  
 Apellidos y Nombre: Desierto.

*RESOLUCION de 22 de mayo de 1989, de la Universidad de Granada, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes que se citan.*

Uno. El Rectorado de la Universidad de Granada, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno ha resuelto convocar concursos para la provisión de las plazas docentes que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Dos. Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma universitaria los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 162/1985 de 17 de julio (BOJA número 74 de 26 de julio), el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos Docentes Universitarios, la Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE de 16 de enero de 1985), por la que se desarrolla, con carácter transitorio, dicho Real Decreto, Real Decreto 1427/1986 de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, y en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Tres. La tramitación de los concursos para la provisión de las plazas citadas será independiente para cada una de ellas, quedando garantizados, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

Cuatro. Por ser admitidas a estos concursos se requieren los siguientes condiciones generales:

- a) ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Autonómica Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas.

Cinco. Para ser admitidos a estos concursos se requiere, además, los siguientes requisitos específicos:

- a) Para concursar a las plazas de Catedrático y Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del título de Doctor. Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, ser Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

También podrán concursar para plazas de Titulares de Escuela Universitaria en las áreas de conocimiento relacionados en el anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1984, los Diplomados Arquitectos e Ingenieros Técnicos.

b) Para concursar a las plazas de Catedrático de Universidad, cumplir además, las condiciones señaladas en el artículo 4.1. c) del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (BOE del 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de las